

tados cuantos datos y documentos puedan considerarse esenciales por el precitado Reglamento de 1972;

Considerando que, conforme a lo prevenido en el artículo 103 del propio Reglamento y a las facultades reconocidas en el Real Decreto 1762/1979, es de la competencia de este Departamento el reconocimiento, clasificación e inscripción de las Fundaciones de carácter cultural, correspondiendo a la que nos ocupa la de promoción según el contenido del artículo 2.4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Que se reconozca como Fundación cultural privada, de promoción, la denominada «Fundación Ciudad de Toledo», en el indicado domicilio.

Segundo.—Que se encomiende su representación y gobierno al Patronato y Consejo de Dirección, con la composición también anteriormente detallada.

Tercero.—Que se apruebe su presupuesto y Memoria de actividades para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28727 ORDEN de 14 de septiembre de 1982 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada la denominada «Fundación Hellín».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de la Fundación «Hellín», y

Resultando que el día 26 de julio de 1982, ante el Notario de Hellín don Gerardo Sáenz Camargo, fue constituida una Fundación cultural privada con la expresada denominación, por don Víctor Serena Guirado, doña María Josefa Andújar Tomás, don Germán Cantero Martínez y don Mariano Andújar Tomás, todos ellos vecinos de Hellín (Albacete), escritura a la que se incorporan los Estatutos por los que la misma se ha de regir, fijando su domicilio en la citada localidad, calle Benito Toboso, 35, bajo;

Resultando que, inicialmente, dotan a la Fundación con un capital de 100.000 pesetas, en metálico, cantidad aportada por los fundadores y se halla depositada en la Caja de Ahorros Provincial de Albacete, sucursal de Hellín, a nombre de la misma; y que se constituye su Patronato integrado por los cuatro fundadores de los que se designa Presidente a don Víctor Serena Guirado y Secretaria a doña María Josefa Andújar Tomás, siendo Vocales los restantes, todos los cuales aceptan sus cargos al ser firmantes de la escritura constitutiva, en la que el mismo se designa;

Resultando que se determina su objeto, consistente en la promoción, desarrollo, protección y fomento de toda clase de manifestación cultural, tales como seminarios, conferencias y otros actos, exposiciones, preparación y edición de libros, revistas, folletos y cualesquiera otras que el Patronato pueda estimar procedentes al cumplimiento del objeto fundacional;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de 21 de julio de 1972, y los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 6 de marzo, y las disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo han sido aportados cuantos datos y documentos puedan considerarse esenciales por el precitado Reglamento de 1972;

Considerando que conforme a lo prevenido en el artículo 103 del propio Reglamento y a las facultades reconocidas en el Real Decreto 1762/1979, es de la competencia de este Departamento el reconocimiento, clasificación e inscripción de las Fundaciones de carácter cultural, correspondiendo a la que nos ocupa la de promoción, según el contenido del artículo 2.4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Que se reconozca e inscriba como Fundación cultural privada la denominada «Fundación Hellín», como de promoción, en el domicilio indicado.

Segundo.—Que se encomiende su representación y gobierno, al Patronato cuya composición queda anteriormente detallada.

Tercero.—Que se apruebe su primer presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28728 RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Briviesca (Burgos).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Briviesca (Burgos), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Briviesca que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo, sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Briviesca (Burgos)

Polígono formado por la avenida de los Reyes Católicos, en todo su recorrido, se continúa por la avenida de Doña Mencía de Velasco hasta su intersección con la avenida de Juan de Ayala, en todo su recorrido, se continúa con la calle de San Roque en todo su recorrido hasta encontrarse con el punto de partida, la avenida de los Reyes Católicos.

28729 RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Arén (Huesca).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Arén (Huesca), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Arén que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Arén (Huesca)

Por el Norte, la línea que delimita el casco urbano; por el Oeste ídem; por el Sur ídem hasta la calle Ribagorzana, sigue por calle del Sol y calle de la Cruz, hasta el extremo del casco en que enlaza con el límite Norte.

28730 RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Yeste (Albacete).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Yeste (Alba-